

DISCURSO DE CAMBIO EN DEFENSA DEL ARANCEL DE 1922

Señores diputados: Comprenderéis todos que yo tenía el deber de intervenir en esta discusión no sólo por corresponderme a mí la paternidad y la responsabilidad del proyecto que se discute, excepto en un punto especial, en que habré de combatirle, sino también porque en interpellaciones relacionadas con el Arancel y en proposiciones incidentales que se han discutido, he sido objeto de tan reiteradas alusiones—y siempre que se ha hablado de Arancel se ha hablado, y con razón, de mi intervención en él—que creo ya llegado el momento de defender el Arancel, defendiendo mi intervención.

Yo he de decir, señores diputados, que cuando después de detenida y prolja preparación apareció el Arancel en la "Gaceta" esperaba yo que sería atacado con mucha mayor dureza de lo que fué. Están en España tan despuestos hoy los intereses, es tan humano que los intereses complacidos y atendidos callen, como disimulando el beneficio, la protección que han obtenido, y que aquellos que han sido desairados en sus pretensiones chillen, combatan y ataquen, que yo esperaba, respecto a la obra del Gobierno, un espíritu de combatibilidad muchísimo mayor. Pero ha ocurrido, señores diputados, que el Arancel que promulgó el Gobierno que presidía el señor Maura, y en el cual yo era titular de la Cartera de Hacienda, apenas ha sido combatido.

En los primeros momentos los ataques al Arancel se concentraron en el supuesto de que, promulgado el Arancel, subsistía el régimen de los derechos compensadores por moneda depreciada, y vieron los impugnadores a los pocos días que aparecía la resolución suprimiendo esos derechos, resolución adoptada conjuntamente con la aprobación del Arancel, y que si no se publicó el mismo día fué

por ciertas negociaciones diplomáticas que en aquellos instantes se estaban tramitando, y entendió el Gobierno que le convenía no precipitar el dictar esta disposición que ya tenía acordada. Al desaparecer esta base de impugnación, apareció otra: la del supuesto de que continuaban rigiendo unas rebajas de derechos para determinados cereales, y la del supuesto también de que la implantación del Arancel significaba la derogación del Real decreto que daba fuerza de ley a un proyecto, que vamos a discutir esta tarde o mañana, respecto a la prohibición de importación de trigos. También el Gobierno había acordado lo contrario, y al hacerse pública esta resolución del Gobierno, quedó con que no había base para la impugnación del Arancel. Se censuró al entonces ministro de Hacienda, que era yo, más que al Arancel, y se discutieron generalidades; pero ataques directos al Arancel, señores diputados, he de deciros, con viva sorpresa, que apenas se han producido, y tengo esta tarde que hacerme cargo de los poquísimos ataques que al Arancel se han formulado y dar algunas explicaciones, que creo que van a despejar y a suprimir las prevenciones que en algunos espíritus sinceros, rectos y desapasionados ha producido el Arancel.

Yo os digo, señores diputados, que el Arancel que promulgó el anterior Gobierno no será una obra perfecta (perfección en esta materia, imposible siempre; más imposible en estos momentos); pero tengo la seguridad de que todos los que formaban parte del Gobierno, y os lo aseguro respecto a mí de una manera absoluta, abrigaban el convencimiento de que el Arancel que se promulgó es el Arancel que convenía a España, el mejor que podía hacerse y que para tramitar este Arancel se adoptaron las máximas precauciones y se realizaron los máximos estudios a que no alcanzó jamás la preparación de ninguna obra semejante. Y yo invito a mi buen amigo el señor Matesanz a que medite sobre lo que voy a decir para que luego haga justicia, ya que tan vivamente ha atacado la labor a que me estoy refiriendo.

(El señor Matesanz pide la palabra.)

El Arancel. La principal responsabilidad es la mía, y yo lo reconozco; pero he de decir que la honra, lo que tenga de bueno, no me corresponde principalmente a mí, ni corresponde tampoco al Gobierno que lo promulgó. Cuando vino al poder el Gobierno que presidía el señor Maura y entré yo en el Departamento de Haciend-

da, la obra del Arancel estaba avanzadísima; la mayor labor, la más sólida labor del Arancel, estaba realizada ya; era la labor de la Comisión permanente, labor de muchísimos meses de estudio, labor de clasificación que ha perfeccionado considerablemente el mecanismo de nuestro Arancel, labor de valoración estableciendo entre los valores de que luego hablará y la ley de Bases de 1906 las relaciones precisas para determinar los derechos. La labor realizada por la Comisión permanente nunca será bastante elogiada, y a los que en ella tomaron parte, y de una manera especial al jefe del Servicio de Informaciones arancelarias señor Castedo, nunca se les rendirá el elogio que merecen.

Al entrar, pues, yo en el Ministerio había terminado su labor la Comisión permanente; su ponencia se había impreso y repartido con gran profusión; estaba transcurriendo el periodo de la información pública, y al tomar posesión de mi cargo me encontré con que llovían a centenares las reclamaciones. Nunca una ponencia previa del Arancel obtuvo la cantidad de colaboración ciudadana que ha obtenido el Arancel actual; más de 1.200 reclamaciones se formularon, y muchas de ellas extendiéndose a docenas y aun centenares de partidas; todas ellas, cuidadosamente resumidas, fueron impresas, y se dió la mayor difusión al libro en que estaban contenidas todas las reclamaciones que se habían formulado. Y aquí empezo mi gestión.

Yo ordené la impresión de las reclamaciones, y mientras encargaba, como ministro de Hacienda, a la Comisión permanente que examinara las reclamaciones y que sobre ellas formulase su ponencia, para informe del pleno de la Junta, porque sin ello era imposible que el pleno realizara en el plazo de que podía disponer labor tan copiosa, vino otro acto de mi exclusiva (por lo menos, de mi principal) responsabilidad: la modificación de la Junta de Aranceles. Yo propuse al Gobierno, y el Gobierno aprobó, que se ampliara la Junta de Aranceles con la entrada en ella de un buen número de funcionarios de la Administración. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. Antes de la última reforma de la Junta, el Estado en la Junta de Aranceles era el elemento decisivo; después de la última modificación no lo era, porque ya más despiertos los intereses, atento el Poder público a darles representación, no había pensado en que el Estado es un factor capital en los Aranceles y,

sin disminuir el número de los representantes del Estado, por el aumento de número de los representantes de intereses particulares había de hecho quedado mermada la representación del Estado. Y yo propuse al Gobierno la ampliación para restablecer el equilibrio, para impedir, como lo proclamé claramente en la primera reunión de la Junta, que el Arancel que se tramitaba fuese un Arancel de transacción entre dos o tres grandes grupos de intereses, sino que fuese un Arancel de coordinación de los intereses privados y de los intereses públicos, de armonía entre todos los factores de la economía española.

Con una plenitud de datos, como jamás se le habían proporcionado, entró a estudiar la ponencia de la Comisión permanente el Pleno de la Junta de Aranceles. Y el pleno de la Junta de Aranceles dió un ejemplo brillantísimo de laboriosidad, siguiendo un plan trazado previamente, en que fijaba día por día el programa que tenía que realizar en poco más de un mes; y después de un estudio detenido y metódico, formuló al Gobierno la propuesta completa del Arancel. Al presidente del Pleno, señor Alvarado, he de rendir también testimonio de gratitud por el concurso que prestó al Gobierno.

Es verdad que algún representante de la agricultura y algún representante del comercio realizó el gesto heroico de retirarse de la Junta de Aranceles para no tener responsabilidades y quedarle expedito el derecho de crítica. No puedo yo elogiar este gesto y este rasgo heroico; lo que sí he de consignar es que los representantes autorizadísimos de la agricultura y del comercio, que continuaron, en cumplimiento de su deber en la Junta de Aranceles, hubieron de comprobar que los intereses que defendían no eran desatendidos, ni hollados, ni menospreciados, y se asociaron, como todos, a los votos de confianza y de gracias que en las últimas sesiones se dieron al presidente, a los técnicos y a la Comisión permanente.

Entonces entró el Gobierno a examinar el Arancel y lo examinó con un detenimiento como jamás Gobierno alguno ha examinado un Arancel: muchísimos Consejos de ministros se le dedicaron; no se llamaron Consejos, ni podían serlo, porque no estábamos solos los ministros; pero reuniones, no de algunos ministros, sino de todos, con los técnicos, examinando partida por partida. Y no iban indocumentados los ministros a ese estudio porque me había

cuidado yo de proporcionarles previamente un proyecto de Arancel en que constaban los derechos, partida por partida, del Arancel del año 1912; valoraciones del año 1912 y, por consiguiente, tanto por ciento de protección; derechos del Arancel provisional; derechos propuestos por la Junta, y al lado de los derechos propuestos por la Junta, el tanto por ciento de protección; es decir, las valoraciones.

En el estudio que realizó el Gobierno pudimos comprobar cómo los técnicos de Aduanas tenían preparadas las valoraciones. Doceñas, centenares de partidas, dieron lugar a que algún ministro pidiera los valores correspondientes a las mercancías a que afectaban aquellas partidas, para comprobar el tanto por ciento que figuraba en el proyecto; y se nos daba el valor máximo, y el medio y el mínimo, y se nos facilitaban todos los antecedentes que pudiéramos necesitar. Y sin que ninguno de los ministros abdicásemos de nuestras propias convicciones, en una labor de concordia que a todos nos honra, llegamos a la conclusión que viene concretada en el Arancel. Yo tengo la seguridad, señores diputados, de que todos los que formamos parte de aquel Gobierno hemos de conservar durante toda nuestra vida un recuerdo gratísimo de aquellas muchísimas sesiones, muchísimas docenas de horas, que empleamos en el estudio del Arancel y no en otra cosa que en procurar servir al interés público por medio del Arancel. (*El señor Cánovas del Castillo: No lo conservará tan grato el país.*) Hablaremos de ello, señor Cánovas.

Y he de advertir a la Cámara que el proyecto de Autorizaciones que estamos discutiendo forma parte integrante del Arancel. Al discutir las partidas elaboramos este proyecto. Tanto es así, que en el preámbulo del decreto en que se promulgó el Arancel consta el anuncio del proyecto de Autorizaciones, que formaba parte integrante del pensamiento que tenía aquel Gobierno en materia arancelaria. Y digo más; aquel Gobierno, al formular el proyecto de Arancel, simultáneamente estudiaba las eventualidades de los Convenios comerciales que debieran tramitarse a base de este Arancel. En el Ministerio de Hacienda encontrará el señor Bergamín partidas especialmente acotadas que miran a los Convenios comerciales con varios países. Y no se iba de improviso a estas conclusiones, sino que en virtud de una labor prolífica, de meses,

realizada fuera del Ministerio (pero en el Ministerio dejé yo la documentación que me había proporcionado respecto a todos los países con los cuales pueda interesarnos principalmente un arreglo comercial), se había realizado el estudio, partida por partida, artículo por artículo, de nuestras relaciones comerciales antes de la guerra, después de la guerra, y de las posibilidades de expansión de España en aquellos países y de aquellos países en España, estableciendo respecto a cada artículo nuestras exportaciones e importaciones relativas; es decir, el tanto por ciento que en cada artículo del consumo general de aquel país representaba la importación española, y viceversa, para los productos de aquel país respecto a España. Eso lo encontrará también perfectamente preparado en el Ministerio de Hacienda el señor Bergamín.

De manera, señores diputados, que al elaborar el Arancel, se elaboró esta ley de Autorizaciones y se preparó todo el instrumental para poder negociar Tratados de comercio sin perjudicar, sin quebrantar la economía española y teniendo un conocimiento previo de lo que pudiéramos pedir y de lo que debíamos ofrecer, con las mayores ventajas para la economía española.

Y vamos al problema de las valoraciones. Algunos señores diputados han afirmado con escándalo que habíamos elaborado un Arancel sin valores oficiales y que, por tanto, el Arancel carecía de eficacia; y otros más avisados, el señor Matesanz, decía: "No; yo sé que no podían pedirse valores oficiales porque no existen; lo que yo dudo es que tuvieran ninguna clase de valores." Pues bien; voy a explicar lo que tuvo en cuenta la permanente, el pleno y el gobierno al elaborar el Arancel.

Valores oficiales. Antes de la guerra, las Aduanas enviaban a la Dirección unas notas de valores; la Dirección de Aduanas establecía un promedio y formulaba una ponencia; sus ponencias iban a la Junta de Aranceles, y ésta las aprobaba y eran entonces publicadas como valoraciones oficiales. De manera, señores diputados, que las resultancias de los datos de las Aduanas y de algunos Consulados, recopilados por la Dirección, eran en definitiva, previa la consagración que marca el reglamento, convertidas en valores oficiales. El año 1914 se suspendió la publicación de valores oficiales, porque era grotesco, porque era insensato, al iniciarse la anarquía, en los precios, declarar como cosas inconmovi-

bles y permanentes lo que estaba agitándose y transformándose cada día. Y así se ha vivido hasta ahora y así se vive aún hoy, porque no puede vivirse de otra manera. Pero el que no se diese carácter de valores oficiales, ¿quiere decir que no existan valoraciones? No, señores diputados. Las Aduanas han continuado enviando sus valores a la Dirección; la Dirección ha continuado acompliendo esos valores, y para el estudio del Arancel actual se han tenido en cuenta los valores enviados por las Aduanas, los valores dados por Corporaciones representativas de intereses de agricultura, de industria y de comercio y, finalmente, el caudal enorme de datos para comprobar valoraciones que se suministró en esos centenares de reclamaciones que se formularon contra la propuesta de la permanente, porque toda reclamación, casi siempre, viene apoyada en una rectificación de valoración, y así es natural que sea.

Pues bien, señores diputados, con el conjunto de estos elementos, tomando, no el promedio que establece la ley de Bases, y de esta infracción nos acusamos en el preámbulo del proyecto que se discute, sino tomando los menores valores, se han establecido los derechos específicos que constan en el Arancel que se promulgó. ¿Es que estos valores, señores diputados, son valores definitivos, permanentes, fijos, en que pueda apoyarse de una manera inconcusa una afirmación? Sería locura pretenderlo. Hoy los valores están en situación de movilidad constante.

Pero hay más, señores diputados. El Arancel actual representa, respecto al Arancel anterior, la ventaja enorme de haber duplicado sus partidas. Por lo tanto, en cada partida hay una mayor homogeneidad; pero ni con la mayor homogeneidad de hoy puede obtenerse, en gran número de partidas, una igualdad de valores para todos los productos que engloba. Aun hoy, en la inmensa mayoría de las partidas del Arancel, vienen comprendidos objetos, similares, sí, pero de valores distintos, y no hay otro procedimiento que aceptar estos distintos valores, dentro de una misma partida, a no aceptar el procedimiento de un Arancel con 15 ó 20.000 partidas. Unicamente así, aun en momentos de estabilidad de valores, el valor real de una mercancía tendría una traducción exacta en el derecho específico y el margen correspondiente que se hubiese establecido en el Arancel.

Por todo esto, señores diputados, hoy en el mundo vuelve a

estar en gran predicamento el régimen de derechos "ad valorem", porque los derechos "ad valorem" suprime la dificultad originada por la movilidad de los precios. Yo reconozco, señores diputados que, dado el estado actual de la Administración española, los derechos "ad valorem" son imposibles como regla general. Se estableció por el Arancel provisional el derecho "ad valorem" sobre los automóviles, objetos de catálogos que circulan, que cualquiera puede proporcionarse, con valores que fácilmente pueden conocerse, y por la imperfección de nuestro servicio dió como resultado que, significando un aumento de protección considerable, el 35 por 100, que se estableció en el Arancel provisional respecto de las 60 pesetas anteriores, se recaudó menor cantidad de pesetas con el "ad valorem" de la que se hubiese recaudado con un derecho específico inmensamente menor. ¿Por qué? Por la enorme defraudación que se cometió presentando facturas falsas.

Es, pues, el derecho "ad valorem" teóricamente, el que resolverá el problema; en la práctica, convertir todo nuestro Arancel, o casi todo nuestro Arancel, como han hecho los Estados Unidos, en derechos "ad valorem", sería el derrumbamiento del Arancel y de la Renta de Aduanas. No obstante, el Gobierno que presidía el señor Maura procuró dar un avance considerable en esta dirección. El número de partidas "ad valorem" es ya cuantioso, pero comprendió que al aumentar el número de partidas "ad valorem", tenía que organizar el "ad valorem", y ha organizado el "ad valorem", y en estos días tengo entendido que se está terminando el acopio de documentación que necesita la oficina especial presidida o dirigida por el señor Castedo, que se ha organizado en la Dirección de Aduanas para regular y administrar la percepción de los derechos "ad valorem" sobre los artículos a que se apliquen, y este ensayo dará por resultado, o que funciona bien, o que funciona mal, y si funciona bien, será conveniente extender el régimen de derechos "ad valorem"; por eso se consigna una autorización en el proyecto que estamos discutiendo. Si funciona mal, como ha funcionado hasta ahora el régimen "ad valorem" en automóviles, habrá que suprimirlo, y para ello se pide también una autorización al Gobierno en el proyecto puesto a debate.

Y entremos, señores diputados, en el examen de fondo del

Arancel. Respecto al fondo, al contenido del Arancel, yo os afirmo, y voy a probaros, que el Arancel, siendo proteccionista, es muy moderadamente proteccionista, quizá insuficientemente proteccionista y que el Arancel es un Arancel de ponderación y de coordinación en que están servidos y atendidos con igual cariño todos los grandes intereses de la economía española.

El nuevo Arancel no puedo compararlo con el del año 1911, sino con el Arancel provisional que vino a sustituir. Y conviene que hablemos del Arancel provisional, señores diputados. ¿Qué significa el Arancel provisional? El Arancel provisional, en relación con el Arancel elaborado el año 1911 —por lo tanto, con la diferencia de un período de tiempo en que había más que doblado el precio de todos los productos— significó que 70 partidas quedaron igual o menores; con aumentos menores del doble, 214; fueron las partidas cuyos derechos se doblaron, 341, y con ligeros aumentos sobre el 100 por 100, 83 partidas. De manera, señores diputados, que el Arancel provisional significó que los derechos del medio Arancel sufrieron un recargo del doble, del 100 por 100, esta es la realidad, y el resto de los derechos del Arancel, o quedaron con alzas insignificantes o no fueron aumentados en proporción alguna. Y he de advertir, señores diputados, que el Gobierno que promulgó el Arancel provisional prestó a España un inmenso servicio, y hay que rendirle justicia porque con la publicación del Arancel provisional evitó la catástrofe económica y financiera a que íbamos con una rapidez vertiginosa.

En la primera mitad del año 1921 vivimos bajo el régimen del Arancel del 11, con los pequeños retoques de noviembre de 1920, y en la segunda mitad, con el régimen del Arancel provisional. Examinemos la balanza comercial española en los dos semestres del año 1921. En el primero de ellos, el déficit de nuestra balanza comercial fué de 396 millones de pesetas, según las valoraciones del año 1913, y como los valores de 1921 eran, por lo menos, el doble de los del año 1913, el quebranto para la economía española en seis meses, en el régimen arancelario anterior al provisional, fué de 800 millones de pesetas. De prolongarse unos meses más, la mayor catástrofe económica se hubiera producido en España.

Viene el Arancel provisional y ocurre, señores diputados, lo siguiente: que las importaciones, que en el primer semestre eran de

744 millones (siempre valores del año 1911, hay que doblarlos), disminuyen a 539 millones. Y diréis vosotros: "Es que disminuyeron también las exportaciones en represalias." Nada de eso, señores diputados; con las mismas valoraciones, las exportaciones que en el primer semestre fueron de 347 millones, en el segundo semestre ascendieron a 450 millones. (*El señor Delgado Benítez: ¿Y el aceite? En el año 1921 estaba prohibida la exportación.*) Perdóñeme S. S. ¿Qué valor da S. S. a todas las exportaciones de aceite?. Valores del 13, naturalmente. (*El señor Delgado Benítez: ¿Valores del 13? Al precio que entonces tenía el aceite puede calcularse un total de 200 millones de pesetas.*) ¿Valores del año 1913? Mire bien S. S. los valores del 13.

Pues bien; quedó reducido el déficit a 89 millones de pesetas y ello significó que la moneda española, que iba perdiendo en valor en proporciones alarmantes —de una pérdida del 22 por 100 saltó a una pérdida del 49 por 100— en virtud del Arancel provisional y de la alteración completa de los saldos de nuestra balanza de cobros y pagos, hemos ido rapidísimamente, quizá demasiado rápidamente, al restablecimiento del valor de nuestra moneda.

Pues bien, señores diputados; examinando el Arancel provisional, que en relación con el del año 11 significa, en síntesis, doblar los derechos de la mitad de las partidas del Arancel, y dejar iguales o con recargos muchísimo menores, los restantes, vamos a ver lo que, comparado con este Arancel provisional hizo la Junta de Aranceles, e hizo después el Gobierno.

Propuesta de la Junta de Aranceles: con igualdad de derechos dejó 298 partidas; con derechos reducidos en relación con el Arancel provisional, 596; con derechos aumentados respecto al Arancel provisional, 605; es decir, 596 en baja, 605 en alza. Pero, es más: parece como si hubiera una pequeñísima inflexión al alza; pero, en realidad, es todo lo contrario, porque tengo aquí clasificadas las alzas y las bajas; bajas hasta un 50 por 100, 212; bajas del 50 al 100 por 100, 384. De manera que dos tercios de las bajas importaron más del 50 por 100 de los derechos; en cambio, en las alzas, las alzas de menos del 50 por 100 son 384; las alzas de más del 50 por 100 son 105.

De modo, señores diputados, que el Arancel que propuso el

pleno de la Junta de Aranceles significa una disminución importante de derechos en relación con el Arancel provisional. Y el dictamen de la Junta fué a estudio del Gobierno, y el Gobierno, en virtud de su estudio, aumentó 69 partidas y disminuyó 123. El detalle comparativo del Arancel provisional con el dictamen de la Junta y de éste con el acuerdo del Gobierno, lo entregaré a los taquígrafos para que conste en el *Diario de las Sesiones* y esté a disposición de los señores diputados. (*El señor Prieto*: ¡Pero si su S. S. ha reconocido que se han desdoblado algunas partidas en las nuevas clasificaciones! Así es que esas manifestaciones no pueden servir absolutamente para nada.) Pero, señor Prieto, se aplican los nuevos derechos, los de las partidas antiguas, subdivididos. (*El señor Prieto*: Ahi está la clave de la cuestión.) Señor Prieto, ha habido en el Arancel antiguo una partida, única, con derechos de 20 pesetas, que se desdobló y se creó una partida con derechos de 10 pesetas y otra con derechos de 30, pues hay un alza y hay una baja. (*El señor Prieto*: Pues si la partida de 10 no tiene importancia y la de 30 la tiene, ¡figúrese S. S.!) (*El señor Matesanz*: ¿En qué partidas ha ocurrido eso? ¿A que no me cita S. S. siquiera una?) Comprenderán el señor Matesanz y los señores diputados que aquí no podemos examinar más que cifras globales. (*El señor Matesanz*: ¡Como recogía S. S. lo del aceite! Yo le cito a S. S. 40 partidas en que ha ocurrido lo contrario.) Hay muchas más. (*El señor Matesanz*: He dicho esas nada más; pero ya vendrá todo o parte, porque todo iba a ser muy difícil que viniese; si viene todo se va a molestar el señor Bergamín.) Además de la rebaja, y luego citaré datos que la confirmarán desgraciadamente, además de la rebaja, repito, en relación con el Arancel del año 14, realizada por la labor de la Junta y luego por la labor del Gobierno, hay que tener en cuenta lo que significa la supresión de los derechos compensadores por moneda depreciada, y hay que tener también en cuenta lo que significa la aplicación del nuevo régimen "ad valorem"; y os citaré un ejemplo de los efectos de la supresión de derechos compensadores por moneda depreciada, por el nuevo régimen de aplicar los derechos "ad valorem".

En el nuevo régimen establecido para la fijación de los derechos "ad valorem" se seguía un procedimiento que creaba un su-

plemento de protección absolutamente injustificado. La moneda del país de procedencia del artículo sometido a los derechos "ad valorem" se reducía a pesetas plata, y sobre estas pesetas plata se aplicaba el derecho en oro; de modo que cuando se trataba de una procedencia de país de moneda más sana que la nuestra, Estados Unidos, pongo por caso, el dólar se subía a 7, a 7,50 a 8 pesetas, y sobre este número de pesetas se aplicaba el derecho en oro. Han desaparecido los derechos compensadores; se ha fijado el "ad valorem", estableciendo la homogeneidad del valor y del derecho, con lo cual el tanto por ciento, sea cualquiera la procedencia de la mercancía, sea cualquiera la moneda en que esté valorada, no tiene otra protección ni ha de pagar más derechos que el tanto por ciento establecido en el Arancel. ¿Sabéis, señores diputados, lo que esto significa? Pues os voy a decir lo siguiente: un automóvil procedente de Francia, de valor, al convertirse los francos en pesetas, de 10.000 pesetas, al llegar a la frontera, con los derechos compensadores y con el régimen de aplicación "ad valorem" que ha existido hasta ahora, siendo el derecho de 35 por 100, pagaba en realidad 6.155 pesetas; la supresión de los derechos compensadores manteniendo el 35 por 100 y el régimen especial para el "ad valorem" como se aplicará dentro de brevísimos días a 3.500; con la rebaja que ha introducido el Gobierno, del 35 al 30 por 100, queda el derecho reducido a 3.000 pesetas. De modo que el automóvil francés valorado en 10.000 pesetas, que con arreglo al régimen del Arancel provisional hubiera pagado 6.155 pesetas, con el régimen del nuevo Arancel sólo habrá de pagar 3.000.

Y yo os digo señores diputados, que el Arancel significa una reducción considerable, por todos esos factores que os acabo de indicar, en relación con el provisional, con un provisional que sólo doblaba los derechos de la mitad de nuestro Arancel no más. Comparad con esto el Arancel francés, que para dos tercios de sus partidas establece recargos del 300 al 1.000 por 100, y comparadlo con un Arancel como el norteamericano, el Arancel del país más rico del mundo, de agricultura e industrias más poderosas del mundo; que tiene, además, la coraza protectora de los miles y miles de kilómetros a que se encuentran sus países concurrentes, y que, sin embargo, establece como cosa natural derechos del

30 al 60 por 100 "ad valorem". Y esto les parece poco, y en los actuales momentos se está discutiendo en el Parlamento de los Estados Unidos un proyecto de autorización que contiene los dos artículos siguientes: "El presidente de los Estados Unidos podrá elevar los derechos en 50 por 100 cuando juzgue perjudicial a los intereses americanos la concurrencia extranjera." Y en otro artículo se dice: "Se impondrán sobretasas especiales a las mercancías procedentes de los países de moneda depreciada cuando la depreciación sea inferior al 70 por 100 con relación a la par de la moneda del país de origen de la mercancía importada."

Yo os digo, señores diputados, que si examináis serenamente el Arancel promulgado por el Gobierno del señor Maura, si lo comparáis con las realidades arancelarias en que hoy vive el mundo, encontrareis que es moderada o quizá insuficientemente protector.

Hoy he recibido un dato que me ha alarmado extraordinariamente, y sobre él llamo la atención del señor Ministro de Hacienda: es el alza considerabilísima que ha experimentado la recaudación de Aduanas en el mes de marzo, que casi ha doblado la recaudación correspondiente a igual mes del año anterior. A este alza de más de 20 millones de pesetas no pueden haber contribuido en más de seis a siete millones los recargos establecidos para los artículos de renta; el resto, en lo que excede del promedio de aumento normal que teníamos en los últimos meses, puede significar, y yo temo que signifique, un considerable aumento de importaciones. Cuando dentro de unas semanas el señor Ministro de Hacienda conozca todos los detalles, conviene que los estudie con toda detención, para ver si amenaza un serio peligro a la economía española.

He dicho, señores diputados, que este Arancel es un Arancel de ponderación y de armonía entre todos los intereses. Yo nunca he podido comprender, señores diputados, ni sé cómo se puede hablar de pugna entre la industria y la agricultura. Reconocía ayer el señor Cánovas que no puede hablarse seriamente de eso. El mercado principal de las comarcas agrícolas está en las regiones industriales y viceversa; no puede haber mayor compenetra-
ción de intereses que la que se produce en la economía española, porque hasta ocurre que los dos únicos intereses que pueden realmente estar en pugna coinciden en las mismas regiones, y la ex-

portación de ciertos frutos, de ciertos productos de la agricultura está predominantemente en el litoral, donde está la industria, donde se está extendiendo la industria; de manera que hasta esta fortuna tenemos de que donde hay una pugna de intereses no se refiere a diversos territorios, sino que se producen en el mismo territorio y es más fácil la armonía y la ponderación. Aquí en España, tanto la producción industrial como la cerealista, como la ganadera, necesitan de la protección, han de ser protegidas, perecerían sin protección. En España no necesitan de la protección únicamente algunos frutos de la tierra, en que lo que exportamos es el sol; al sol lo debemos principalmente, al sol que en otros aspectos condena a la pobreza el interior de España y hace más duro el trabajo y la labor de sus tierras. Pero en todo aquello en que lo que predomina es el trabajo humano, nuestra agricultura, nuestra industria y nuestra ganadería necesitan hoy y necesitarán siempre protección. ¿Por qué? Porque España no es la Arcadia que algunos pintan; porque España no es un país indotado, pero es un país de riqueza muy mediana y muy modesta. España es un país en que necesaria, inevitablemente, porque contra la geografía y la topografía no se lucha, tenemos y tendremos siempre el carbón caro; tenemos y tendremos siempre el cereal caro; tenemos y tendremos siempre la carne cara; tenemos y tendremos siempre los transportes caros. Y en un país en que esto ocurra, la producción ha de ser cara, y no hay más remedio que sea cara, y país que por factores geográficos tiene una producción cara, necesita la protección para defenderla de la invasión de economías más afortunadas.

Y hay otro factor de una importancia que muchos desconocen. En industria se puede luchar contra ciertos factores naturales por esfuerzos de carácter mercantil y de carácter industrial: de carácter mercantil, por las grandes concentraciones; de carácter industrial, por las especializaciones muy intensas; pero una y otra cosa exigen grandes mercados interiores, y el mercado interior de España es un mercado modesto, porque es modesta toda la vida española.

Se ha supuesto que en el Arancel se ha tratado desconsideradamente a la agricultura. Si esto fuese verdad, los que hemos intervenido en la elaboración del Arancel mereceríamos la execración

unánime del país. La agricultura es la primera de las manifestaciones de la riqueza española, significa dos tercios de nuestra producción, significa dos tercios de nuestra exportación; menospreciar, tratar con desconsideración esta riqueza sería, más que una torpeza, un crimen.

Ante una Comisión muy nutrida de agricultores que me visitaban, explicándome la profunda crisis por que atravesaba la producción cerealista, hube de decirles yo que entendía que la agricultura necesitaba y merecía la máxima protección que en España pudiera otorgarse a otra manifestación cualquiera de riqueza; y eso creo y eso he sostenido y eso figura en el Arancel.

Olvidan muchos... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sin embargo, autorizó S. S. 80.600 toneladas de trigo). ¡Claro! ¡No faltaba más! (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Una cosa es ofrecer y otra dar trigo).

La agricultura tiene tres suertes de protección; las tres muy justas. Se preocupó la ley de Bases de que la agricultura tuviera los abonos baratos y tuviera la maquinaria barata, y estableció un régimen especial, que perjudicó considerablemente a la industria de productos químicos y fabricación de abonos en España y a la fabricación de maquinaria agrícola. La agricultura tiene una segunda forma de protección, determinada por los derechos que se establecen en el Arancel para sus artículos de producción, de venta; y, finalmente, la agricultura tiene una última expresión de protección, que son todos los Convenios comerciales. Todos los Convenios comerciales que hace España y que hará España tienen por finalidad obtener facilidades para la exportación de nuestros productos agrícolas a cambio de algunos sacrificios que se imponen los productos industriales. Lo saben SS. SS. y no puede ser de otra manera. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Cómo que no tenemos otras cosas que exportar más que éas!) Decía el señor Matesanz: "La ley de Bases limita la protección a la agricultura, a los productos de la agricultura, al 20 por 100." (*El señor Matesanz*: Eso lo dijo el señor Cánovas, pero yo lo ratifico). Es que esta ley de Bases ha limitado al 10, al 15 el derecho protector de los elementos que necesita la agricultura.

Pero hay más: es que en esta propia ley de Bases se da el camino para superar esta producción y establecer que pueda convertirse en artículo de renta, como se ha hecho tantas veces. (*El*

señor Matesanz: Pero S. S. la ha separado. Está especificado en el Arancel, en los productos de renta, y no está ahí). Sr. Matesanz... (*El Sr. Matesanz:* Ya hablaremos de eso).

Está bien; ya hablaremos de eso.

He de afirmar ahora que en el Pleno de la Junta de Arances, los representantes de la agricultura que, en cumplimiento de su deber, continuaron asistiendo a sus deliberaciones, vieron atendidas sus reclamaciones, y que el Gobierno, al revisar el dictamen de la Junta, realizó la labor siguiente. Supongo que estaremos de acuerdo el señor Cánovas, el señor Matesanz y yo en que las clases que interesan principalmente, casi exclusivamente, a la agricultura, son la segunda, la tercera y la duodécima. (*El señor Matesanz:* Ese es el error; son todas.)

Perdone el señor Matesanz: interesan todas en cuanto la agricultura es consumidora de las demás, pero principalmente le interesan esas porque fijan los derechos que protejen los productos de la agricultura. Pues bien, en las clases segunda, tercera y duodécima se aumentaron 30 partidas y se redujeron otras 30; en las demás, en las industriales se aumentaron 25 y se redujeron 72.

Y vamos, señores diputados, a examinar las acusaciones concretas. Maquinaria agrícola. Se han aumentado los derechos de la maquinaria agrícola, es verdad. En cuanto a la maquinaria agrícola no se cumplía la ley de Bases y a la que se fabrica en España se le ha dado la protección que manda la ley de Bases, la protección especial mínima de un 15 por 100. A la otra maquinaria agrícola, una protección menor. Yo os digo, señores diputados: la cantidad de maquinaria agrícola que adquiere España es enorme; importa cada año por más de 50 millones de pesetas. Si en España se protegiera algo más la maquinaria agrícola no pagarían los agricultores más cara la maquinaria, sino que las grandes casas americanas que monopolizan el mercado de fabricación de maquinaria agrícola se establecerían en España. ¡Como que están asombrados—yo conozco a algunas de ellas—de que España no proteja su trabajo interior y de que no tengan que hacer en nuestro país lo que han hecho en los demás de Europa, donde han tenido que instalarse, fomentando riqueza y trabajo, contribuyendo a resolver el grave problema de la siderurgia española!

De manera, señores diputados, que para la maquinaria agrícola

que se produce en España, únicamente para la que se produce en España, la partida más elevada es la que establece el 15 por 100 "ad valorem" que, por el nuevo régimen de "ad valorem" es 15 por 100 y ni un céntimo más, que es lo que manda la ley de Bases.

Se hablaba de que se han aumentado los derechos de las piezas de recambio. Si se hubieran fijado SS. SS. habrían visto que las piezas de recambio, partida que figura detrás de todos los grupos de partidas de las diversas clases de maquinaria en este Arancel, se han aumentado sistemáticamente, y esto por dos razones: en primer término, por una razón de fraude fiscal, porque cuando no se recargan las piezas de recambio, en forma de piezas de recambio, entra la maquinaria; y en segundo término, porque es de interés capital que las piezas de recambio se fabriquen en España, porque en un momento de conflicto internacional es un perjuicio, pero un perjuicio llevadero el que no vengan nuevas máquinas; pero el que no esté montada aquí la industria de piezas de recambio para continuar aprovechando las que se tienen, podría ser una catástrofe.

Cereales. Vamos a los cereales. Yo creí tener derecho, señores diputados y especialmente señor Cánovas del Castillo, a merecer de los cerealistas españoles un trato mejor del que me han dado, porque SS. SS., en el momento del máximo agobio de la producción cerealista española, la primera de las producciones españolas, acudieron a mí. Yo atendí a SS. SS. en mucha mayor medida de la que SS. SS. podían esperar. Figuraban derechos reducidísimos para algunos cereales; era facultad mía exclusiva aumentar esos derechos que, aunque no se tratara del trigo, al trigo afectaban, porque no desconoce el señor Cánovas del Castillo, y conviene que no lo olviden ni el señor ministro de Hacienda ni ningún señor diputado, la relación de los productos, pues unos pueden ser sucedáneos de otros. (*El señor Cánovas del Castillo: Evidente.*) De manera que al aumentar los derechos, porque estaba en mi exclusiva facultad, de algunos cereales, protegí ya eficazmente la producción triguera. (*El señor Rodríguez de Viguri: Desgraciadamente. El señor Cánovas del Castillo: Permitame el señor Cambó una interrupción. ¿Por qué la cebada no ha tenido la plenitud de sus derechos arancelarios y ha estado entrando del Marruecos francés? Ya hablaremos.*) Digo, pues, que en el primer momento hice yo por la pro-

ducción cercalista del centro de España y de toda España, pero principalmente del centro, que es donde especialmente radica, todo cuanto pude; y en cuanto al trigo propuse al Gobierno algo que solamente podía proponer yo, porque si no hubiera sido un hombre que tiene fama de industrialista el que hubiese leído en esta tribuna un proyecto de ley, con decreto de candado, prohibiendo la entrada de trigo en España, no le habrían permitido que continuase la lectura. (*El señor Cánovas del Castillo*: De candado descompuesto.) Tenga un poco de paciencia S. S. (*El señor Cánovas del Castillo*: Perdóneme el señor Cambó.)

De manera, señores diputados, que yo propuse al Gobierno y el Gobierno adoptó la enormidad de prohibir la entrada de trigo en España y me acusan S. S. de que después de la prohibición entrase una determinada cantidad de trigo. Lo de la prohibición de importación, el impedir en un momento dado, sin que lo supiera nadie, por una ley de candado, la entrada en España de un producto de lícito comercio, comprenderéis, señores diputados, que tiene alguna gravedad; y si aquellas partidas de trigo que constase que habían sido legítimamente adquiridas, no simuladamente adquiridas, no se hubiera permitido que entrasen en España y se hubiera obligado a sus compradores en momentos de baja enorme de precio a venderlo a determinada cantidad, que es lo que producía las reclamaciones, provocando su ruina, se habría cometido la mayor de las iniquidades.

Comprenderá S. S. que prohibir, interrumpir un comercio tan lícito como el de adquirir trigo sin admitir que puedan entrarlo en España los que al amparo de ese derecho que la Constitución les reconoce lo tenían ya adquirido, eso no podía hacerlo ningún Gobierno, señor Cánovas del Castillo. (*El señor Cánovas del Castillo*: Hubiera sido un caso de fuerza mayor.) Porque eso era brenar la Constitución, el Derecho civil, el Derecho mercantil y cometer la mayor de las enormidades.

¿De qué me preocupé, señor Cánovas del Castillo? De evitar la simulación de contratos, y las precauciones que se tomaron para que no pudiese entrar ni una tonelada que no tuviese justificada su entrada por el hecho de haber sido adquirida antes de la fecha en que se leyó el proyecto en la tribuna. S. S. ha de reconocer que llegaron al máximo de cuantas pudieran tomarse. Porque no nos

limitamos a examinar los contratos; pedí yo al interventor general que me designase al funcionario que él estimase más competente y más celoso; ese funcionario, a quien yo llamé a las cinco de la tarde, salía en el expreso de Barcelona una hora después; llegaba a Barcelona sin que lo supiera nadie; se publicaba la Real orden nombrándole y marcándole su función al día siguiente; y este funcionario, al llegar a Barcelona, se constituía inmediatamente en los despachos de las tres grandes Casas importadoras, y allí examinaba sus libros, examinaba su correspondencia y buscaba el rastro, el historial de todos los contratos que se habían presentado en el Ministerio de Hacienda; y previas las informaciones, el "dossier" documentadísimo que de Barcelona nos trajo el dignísimo funcionario, señor Gárate, nos reunimos en el Ministerio de Hacienda el Ministro de Fomento, el director de Agricultura, que había examinado el "rapport" del señor Gárate, el subsecretario de Hacienda y yo, y con el señor Gárate examinamos caso por caso, y caso que nos ofreció la más ligera duda quedó descartado. Si algún remordimiento tengo es que habremos pecado de excesivo rigor, y que habremos excluido del derecho a la introducción en España, pagando los derechos correspondientes, partidas de trigo realmente adquiridas antes de la prohibición. Partida de trigo que no estuviese adquirida antes del 8 de noviembre tenga la seguridad S. S. de que no ha entrado ninguna, de que no ha entrado ni un grano de trigo que se encontrase en estas condiciones.

Se habla de las famosas 7.000 toneladas del señor Gallarda. El señor Gallarda y el señor Simó presentaron reclamaciones: una, que se cursó directamente al Ministro, como todas las demás, la del señor Simó, de Valencia, y otra, la del señor Gallarda, que se presentó en la Dirección de Aduanas. Tramitóse en primer término, por la premura con que se procedió, la primera de estas reclamaciones y fué rechazada. Esta reclamación se refería a 7.000 toneladas que aparecían vendidas por el señor Casanellas a un señor, creo que Simó, de Valencia, con fecha 1 de octubre. Los documentos que se presentaron se estimaron insuficientes y se rechazó la admisión. Pero el señor Casanellas, en el mismo día, había vendido a un señor Gallarda 7.000 toneladas, y las había vendido mediante concurrencia de un agente de Cambio y Bolsa, quien tomó asiento en sus libros de la operación, y al reunirnos en el Ministerio de

Hacienda con el señor Ministro de Fomento y sus técnicos y los míos y al hacer la clasificación, lo primero que admitimos como testimonio irrecusable fué el asiento en los libros de un agente de Cambio y Bolsa y en los protocolos de un notario; si esto no puede admitirse en España, yo no sé en España qué podrá ya admitirse. Pero es que esto no bastaba, era preciso que en la correspondencia diaria de esta casa, con la fecha de atraso correspondiente, se encontrara rastro de la operación. De manera, señor Cánovas, que se aceptó la entrada del trigo anteriormente adquirido porque hubiera sido la mayor de las iniquidades prohibirla y que en la declaración de los que tenían o no derecho, si alguna duda queda en mi espíritu es que habremos procedido quizá con excesivo rigor. Dejémos este punto de que no quería hablar ahora y vamos a tratar del problema arancelario.

En cuanto a cereales, se encontró el Gobierno, me encontré especialmente yo, su ponente, con dos peticiones contrarias: la petición de que se aumentaran los derechos del trigo y la petición de que se redujeran los derechos del maíz. Vamos a examinar estos dos problemas.

Saben todos los representantes gallegos que a su petición de que los derechos del maíz quedasen reducidos como *máximum* a 0,50 pesetas me opuse yo. ¿Fué por capricho? Comprenderán los señores diputados que a todos nos gusta muchísimo más complacer a la gente que agraviarla; en Galicia yo tengo muchísimos amigos; pocas regiones habrá en España que me inspiren la viva simpatía, el fervor entusiasta que Galicia; el problema del maíz es para Cataluña exactamente lo mismo que para Galicia. No obstante, señores diputados, yo combatí la reclamación de los elementos gallegos porque entendí que faltaría a mi deber, que traicionaría a los deberes de mi cargo si yo no aceptaba toda la impopularidad que significara el mantener el derecho de dos pesetas. (*El señor Rodríguez de Viguri*: Pido la palabra.) El problema de los derechos arancelarios de nuestros cereales no puede abordarse separadamente, sino conjuntamente, porque unos cereales son sucedáneos de los otros; hemos visto durante la guerra... (*El señor Cánovas del Castillo*: El mayor enemigo del trigo; lo sabe S. S.) Hemos visto durante la guerra que, tasado el precio del trigo, no lo estaba el del maíz, y el maíz valía más que el trigo

y se daba trigo al ganado. (*El señor Cánovas del Castillo*: Con el trigo barato se dará maíz a las personas.) Exactamente, y esto es lo que yo temo que vaya ocurriendo si prosperan ciertos intentos. (*El señor Cánovas del Castillo*: Está ocurriendo.) (*El señor Senra*: No ha ocurrido ni ocurrirá.) (*El presidente reclama orden*.) Yo ruego a los señores diputados que premien, no interrumpiéndome, la resignación que he tenido yo escuchando sin protesta todos los ataques que se me han dirigido.

Digo, pues, que los derechos que se aplican a los cereales tienen que estudiarse conjuntamente porque forman un sistema, y olvidar el sistema es cometer un error que puede ser la ruina de España.

Los derechos del Arancel provisional, exactamente iguales a los derechos del Arancel del año 11, eran de 8 pesetas para el trigo, 4 para el centeno, cebada y demás cereales, y 2,25 para el maíz. Derechos que acordó el Gobierno a mi propuesta: 10 pesetas para el trigo, 6 para los demás cereales y 2 para el maíz. La relación entre el trigo, cebada, avena y demás cereales de 10 a 6 es la racional, la ponderada, la justa, la que está en armonía con los respectivos valores; la de 2 pesetas para el maíz técnicamente no puede sostenerse: el maíz debería tener como derechos las 6 pesetas que tienen los demás cereales. (*El señor Cánovas del Castillo*: Exacto.) (*El señor Soto Reguera*: Inexacto.) *Rumores*. (*El señor Iglesias Ambrosio*: ¿En qué consiste la técnica? Pido la palabra. *El señor presidente*: Viene luego un dictamen sobre el trigo y sobre el maíz y entonces será oportunidad mejor de discutir esto.)

Deberán reconocer todos los señores diputados que en Francia tienen la técnica del Arancel y nunca se ha ocurrido en Francia poner al maíz un derecho distinto al de los demás cereales, excepto el trigo, que tiene un derecho superior. Pues yo digo a los señores diputados gallegos que en el Arancel se ha hecho en favor de la ganadería gallega más quizás de lo que podía hacerse, más quizás de lo que debía hacerse, abandonando la defensa de respetabilísimos intereses; y que el suprimir el derecho de dos pesetas no significaría únicamente mermarle al Erario seis millones de pesetas oro que percibe por las importaciones de maíz, sino que significaría desequilibrar en absoluto, en mayor proporción de lo que está ya, la relación de protección entre el maíz y el trigo y entre el maíz

y los demás cereales y llegaríamos a la consecuencia contraria que durante la guerra: que si durante la guerra se daba trigo a los animales, al ganado, ahora el maíz sería el alimento de las personas y se extendería el consumo del maíz, anulando su precio, porque el maíz se iría abaratando. (*El señor Iglesias Ambrosio*: Ya se consume.) ¿No considera S. S. que es una desgracia para España que las personas consuman el maíz y que debemos hacer todo lo posible para que consuman trigo? (*El señor Prieto*: Por la ley del cандado.) La ley del cандado que los diputados socialistas permitieron que se leyera sin protesta en esta Cámara, no la hubieran permitido los diputados socialistas en otro Parlamento. (*El señor Rodríguez de Viguri*: Sobran los elogios a la Junta de Aranceles, que propuso solamente una peseta.)

¿Qué ocurre con el maíz? Porque es necesario que se den cuenta todos los señores diputados del trato de favor, del espíritu de cariño que inspiró las resoluciones del Gobierno respecto a la producción ganadera gallega. Todos los productores españoles son libre cambistas para lo que compran y son proteccionistas para lo que venden; ¡la historia de siempre! Pues bien, en cuanto al maíz, el Arancel que promulgó aquel Gobierno establece un derecho inferior al Arancel provisional y al Arancel del año 1911; que uno y otro tenían un derecho de 2,25 y, no obstante, el producto elaborado que se obtiene con el maíz, o sea, el ganado y la carne (no quiero fatigar más a la Cámara leyendo partida por partida) ha tenido en el Arancel promulgado por aquel Gobierno un trato cariñosísimo, y sus derechos son, por lo menos, el doble de lo que eran el 1911. De manera, señores diputados, que la ganadería gallega ve reducidos los derechos del maíz que compra y más que doblados los derechos de la carne que vende. (*El señor Rodríguez de Viguri*: Pues es tan ingrata la ganadería gallega que no quiere ni necesita esa protección que S. S. le quiere dispensar.) Señor Rodríguez de Viguri, si los productos de la ganadería gallega se consumen en Barcelona y, por tanto, la supresión del derecho y la rebaja en el precio de las carnes beneficiaría principalmente a Barcelona! Pero sería una injusticia.

Además, señores diputados, voy a llamar la atención sobre una repercusión considerable, mejor dicho, sobre dos repercusiones. El trigo tiene dos aplicaciones: o es harina para el consumo del hom-

bre o es desperdicios para el consumo del ganado; el desperdicio es el sucedáneo del maíz; en todo lo que disminuya el precio del maíz disminuirá el precio de los desperdicios del trigo y aumentará en la misma proporción el precio de la harina; de manera que la rebaja del maíz en favor del ganado será un encarecimiento del pan que consume el hombre. (*El señor Wais*: Esa es la única razón, y ya la discutiremos: que tenemos que pagar el maíz caro para que se puedan vender los salvados. Es pleito de fabricantes, no de trigueros.) Pero es que hay otra repercusión, señores diputados, sobre la cual os llamo la atención. El que se pague una peseta más o menos los 100 kilos de maíz no influye para nada en la prosperidad de la ganadería gallega. (*El señor Wais*: Está S. S. equivocado.) Lo demostrará S. S., pero le ruego que no me interrumpa.

El maíz ha alcanzado en los últimos meses rebajas considerables; oscilaciones de más de una peseta por 100 kilos se producen por mil factores cada día. Una peseta no significa nada. Y yo os digo... (*El señor Vincenti*: El coste de 100 kilos en Galicia oscila entre 25 y 30 pesetas; el maíz que se importa sale a 20 pesetas; de modo que, con el derecho de dos pesetas que pone S. S., sube el 10 por 100.) ¿A cuánto estaba hace un año? (*El señor Vincenti*: A 26.) No. Pero os llamo la atención; si la rebaja del derecho de una peseta para el maíz tuviera importancia sí significaría en el precio del maíz una disminución muy sensible, las repercusiones serían considerables respecto a los vinicultores, porque el maíz se aplica en grandes cantidades para la fabricación de alcohol, y el soñar en establecer un derecho para el maíz destinado al consumo del ganado y otro para el maíz destinado a la producción de alcohol, no lo haría ni el que asó la manteca, porque identificar el maíz y seguir su marcha hasta el consumo es imposible; y el que el Parlamento español pueda aprobar una enmienda que se ha leído de que en ciertos puertos de España se perciban unos derechos y en otros puertos otros derechos distintos, tampoco puede tomarse en consideración. De manera, señores diputados, que toda rebaja en el derecho del maíz o no significará nada, como yo afirmo, o si significara una ventaja para la ganadería significaría un desastre para la vinicultura española, porque el alcohol de maíz arruinaría al alcohol de vino en momentos en que el vino no tiene franca salida en España en forma de vino.

Voy, señores diputados —comprendo que os fatigo demasiado— a examinar lo de la gasolina, y no puedo examinar la gasolina sin exponer el criterio del Gobierno anterior en materia de artículos de renta.

Entendí, como Ministro de Hacienda, que en la discusión y pugna entre agricultores e industriales para obtener ventajas en el Arancel, yo, en nombre del Tesoro público, tenía que llamar a la parte y tenía que pedir en el Arancel algunas ventajas para las arcas del Tesoro, tan necesitadas como los agricultores y como los industriales de obtener algunos ingresos. Entonces retoqué los llamados artículos de renta e incluí entre ellos a los derivados del petróleo con determinadas excepciones, entre las cuales no figuraba la gasolina. Consideré los petróleos y gasolina, con las excepciones que conocéis todos, como artículos de renta, y propuse un aumento considerable de derechos, el aumento de derechos necesario para obtener un rendimiento mínimo de 20 millones de pesetas oro sobre el que se obtiene en este momento. Los que han pasado por el Ministerio de Hacienda saben que eso de obtener millones de pesetas es cosa fácil de decir, pero cosa muy difícil de realizar, y que sin sacrificio, sin molestia para quien deba pagarlas, las pesetas no se obtienen. Los artículos propiamente de renta son aquellos, para que sea perfecta la clasificación, que no se producen en España y que, por lo tanto, entran todos por la frontera, y respecto de los cuales el impuesto, que podría ser de circulación, se sitúa facilísimamente en las Aduanas. Ninguno como el petróleo y sus derivados se encuentran en esta situación, porque por hoy no se produce petróleo en España.

Y en cuanto a que la gasolina sea un factor esencial para la agricultura en forma tal que el aumento de precio pueda significar la ruina o el quebranto de la agricultura, yo invito a los representantes de los agricultores a que, en honor a su propio prestigio y a su propia representación, no hagan más ese argumento. En primer lugar, la casi totalidad de la maquinaria agrícola no necesita gasolina, marcha con petróleos ligeros, que no son gasolina y que tienen un derecho menor. (*El señor Cánovas del Castillo: ¿Quiere su señoría explicar esa clasificación?*) ¿La de los petróleos ligeros? (*El señor Cánovas del Castillo: No; pregunto por qué se ha alterado la ponencia de la Comisión permanente en este*

punto concreto.) Se ha alterado en absoluto la clasificación al convertir estos artículos en artículos de renta porque al subir considerablemente los derechos, con la antigua clasificación no se hubiese cobrado una peseta, ya que quedaba facilitado el fraude; de modo que se ha tenido que establecer una clasificación que hiciera imposible el fraude, y fué labor de muchas semanas, de muchísimas reuniones de los primeros técnicos de España, oficiales y no oficiales, para llegar a la clasificación que figura en el Arancel.

El precio de la gasolina es factor esencial en el gasto de los automóviles; para la agricultura yo he preguntado —S. S. no tendrá que preguntarlo porque lo sabrá de sobra— lo que puede significar un aumento de 20 céntimos en el litro de gasolina en la producción de un quintal métrico de trigo, y resulta una cifra tan infinitesimal que su señoría no querrá hacer argumento de ella.

La gasolina es aún hoy en España un artículo de lujo; con los derechos que se establecen para los petróleos y sus derivados se obtienen 20 millones de pesetas con un mínimo esfuerzo, e invito a cualquiera de sus señorías a que establezcan otro procedimiento para obtener igual cantidad sin lesionar mucho más graves intereses.

Pero es que lo que se hace con los petróleos se hizo con casi todos los artículos de renta, y se aumentaron los derechos de los coloniales en proporción importantísima, esperándose del retoque un aumento en la recaudación de 35 a 40 millones de pesetas.

En la confección de los Aranceles, pues, cumpliendo con mi deber, me preocupé de la situación del Erario público y busqué en los artículos de renta un esfuerzo de ingresos de 60 millones de pesetas anuales.

El señor Balpardo ha examinado un punto muy interesante y delicado de la ley de Autorizaciones que estamos discutiendo, y es el del régimen especial a que se someten los carbones en las partidas 4.^a y 5.^a del Arancel. No es un misterio para nadie, señores diputados, que en el Consejo de Ministros, cuando se examinaba el Arancel, surgieron discordias, se manifestó disparidad de pareceres respecto a los derechos que protegían a la industria siderúrgica, y hube de sostener yo (lo hice con mucho gusto porque estaba de ello convencido y los datos de los técnicos convencieron a todos) que sin la protección que se fija en el Arancel que se ha promul-

gado perecería en España la siderurgia. Porque la siderurgia, en el momento actual, sufre una doble crisis: una crisis interior y otra producida por factores exteriores. La crisis interior podríamos llamarla de deshielo. Cuando una industria ha gozado de momentos excepcionales de prosperidad, ha aumentado naturalmente su coste de producción y éste no puede reducirse en un instante, se necesita el transcurso del tiempo para pasar de un momento de prosperidad excepcional a un período de normalidad, de competencia, de lucha mundial. Pero coincidiendo con esta crisis por que atraviesa la industria siderúrgica española, las industrias siderúrgicas extranjeras, que aumentaron formidablemente durante la guerra para necesidades de la guerra, se encuentran con unos "stocks" y excedentes de producción con los cuales tienen que invadir al mundo y mientras aquí hoy producimos más caro de lo que deberíamos producir, de lo que produciremos dentro de algún tiempo, en el extranjero se venden los productos de la siderurgia a precios inferiores a su coste actual. Y ante esta situación, o teníamos que darle esta protección —que a muchos parecerá excesiva, que en los momentos actuales es absolutamente justa— a la industria siderúrgica, o anulábamos la siderurgia en España.

Pero ante reclamaciones justificadas, ante puntos de vista muy respetables que se sosténian en Consejos de Ministros, pensamos en fórmulas para que aquel momento excepcional a que amoldábamos los derechos no se perpetuase durante los cinco años, y se estudiaron multitud de fórmulas: fórmulas para metalurgia y siderurgia, fórmulas para el carbón. Yo intervine en negociaciones: fracasé; me inhibí en las negociaciones, y el entonces Ministro de Fomento, señor Maestre, después de negociar con los principales productores de carbón y los más autorizados representantes de la siderurgia española, concertó la propuesta que aquí se consigna y que ellos aceptaron desde el momento en que el Gobierno les manifestó, por los labios autorizados del ministro de Fomento, que tenía que establecerse algún régimen especial sobre esto. (*El señor Huidobro: Para los carbones lo impuso.*) Para los carbones lo impuso. Pero en los carbones el Gobierno se encontraba en la siguiente situación: que al aumentarse los derechos de 3,50 a 7 pesetas en la Junta de Aranceles y Valoraciones se produjo viva alarma; a muchos representantes de intereses respetabilísimos les

preocupó que el carbón, elemento tan esencial en la producción española, tuviera un alza tan considerable de derechos (que, evidentemente, si se toma el actual precio del carbón excede del límite que autoriza la ley de Bases), y la Junta de Aranceles, por unanimidad, con el voto de los representantes de los intereses carboneros, formuló una moción que yo recogía en la ley, en los términos siguientes: "Se autoriza al Gobierno para reducir los derechos que para la entrada de carbones minerales se fijan en la segunda columna del Arancel, en cuanto a los carbones que se estimen necesarios para cubrir el déficit de la producción nacional. El Gobierno, antes de hacer uso de esta autorización, deberá pedir informes a la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y a una Comisión especial que designe, en la cual figurarán, en igualdad de número, representantes de los productores y de los consumidores de carbón español."

Esta moción la había yo incorporado al anteproyecto de autorizaciones por mí formulado; pero al examinarla en Consejo de Ministros a los demás compañeros y a mí se nos ocurrieron las enormes dificultades que planteaba su aplicación. Era una amenaza para la producción carbonera, porque la apreciación del déficit era una cosa vaga, y nada hay más peligroso para una industria que la amenaza de lo impreciso, de algo que no se puede determinar ni medir. Pero para el Gobierno el problema no era menor; porque una vez reconocido el déficit de 500.000, de uno o de dos millones de toneladas, ¿qué hacia el Gobierno? Las licencias para importación de este carbón a menos derecho del fijado en el Arancel, ¿a quién las daba? ¿A un país determinado para que lo vendiera sin distinción de consumidor? Era la perturbación absoluta del mercado consumidor español; podía facilitarnos un Tratado de Comercio, pero nos creaba una serie de dificultades interiores. ¿Lo aprovechábamos para repartirlo entre determinados destinatarios? Nos planteaba entonces todos los problemas que tuvimos que vivir y padecer durante los años 1918 y 1919 cuando la carestía del carbón. Y por eso, ante la dificultad de llevar a la práctica lo que la Junta de Aranceles y Valoraciones había pedido por unanimidad, se buscó otro procedimiento y fué la fórmula que con gran fortuna llegó a concertar el señor Ministro de Fomento con los representantes de los distritos mineros de Asturias. Al Go-

bierno le pareció un gran acierto; porque no implica amenaza alguna para la producción carbonera, no altera el derecho sensiblemente en dos años, en esos dos años de tránsito del momento de enorme prosperidad, de lo que he llamado el deshielo, a la situación de producción normal, y para los demás fija y limita claramente el sacrificio a que tendrán que resignarse luego.

Y esta fórmula, respecto a los carbones, nos dió resuelta la preocupación que abrigábamos en cuanto a las partidas 4.^a y 5.^a para hacer compatibles criterios respetabilísimos que se habían sostenido en Consejo de Ministros y el interés y la obligación de defender ramos tan importantes de la producción española reduciendo la protección en las partidas 4.^a y 5.^a del Arancel, únicamente en la repercusión fatal y automática de éste en otros productos, con lo cual el margen protector, para la industria y para el trabajo, que es lo que se trata de proteger, quedaba defendido.

Voy, señores diputados, a ocuparme en la defensa, en los puntos en que tengo el deber de hacer, de la Ley de Autorizaciones que está a discusión.

Los discursos que se pronunciaron ayer, el del señor Balsalona en un sentido ultraprotecciónista y el del señor Cánovas en un sentido contrario, sirvieron para convencerme a mí, y seguramente convencieron también al señor Ministro de Hacienda y a la Comisión, del gran acierto que significa este proyecto, porque significa la ponderación, el gusto medio entre esas dos tendencias extremas.

En esta Ley de Autorizaciones arancelarias procuramos servir dos finalidades: una de ellas, poner en manos del Gobierno las armas necesarias para que pueda, en todo momento, defender a la producción española de agresiones de economías extranjeras, que hoy no podemos precisar, que hoy no podemos adivinar. Porque en pocos meses hemos aprendido un curso de fórmulas de agresión. Saben muchos señores diputados lo que acaba de hacer Inglaterra, país que no acostumbraba a acudir a tales procedimientos, para fomentar la exportación de su siderurgia y de su industria textil. Hoy, en una forma o en otra, manifestaciones del "dumping", se producen en todas partes, y es preciso que el Gobierno español esté autorizado, previos los informes, los trámites y los asesoramientos precisos, para poder acudir a la defensa de

una producción nacional, amenazada por una amenaza concreta que aparezca, sin perjuicio de dirigirse luego a las Cortes (que no funcionan constantemente, y que cuando funcionan, por culpa de muchos, quizá por culpa de todos, rinden poca eficacia) a pedir las autorizaciones concretas ya, específicas, para atender a evitar un daño que sólo entonces será conocido.

Y el segundo aspecto de esta ley es dar al Arancel actual la flexibilidad necesaria para que no sea un obstáculo para llegar a concertar convenios comerciales con otros países.

Yo he de decir, señores diputados, que en este proyecto encuentro la falta de un extremo, y he de reconocer que, al elaborarle, comprendí ya que existía esa laguna, pero no acerté yo a dar con la fórmula que concretara la solución del grave problema que tanto me preocupaba entonces, y que hoy me preocupa quizá más; hallar la fórmula para fomentar las exportaciones en aquellas manifestaciones de la producción española en que el régimen protector grava considerablemente al producto elaborado, para que luego pueda ser exportado.

Lo que más se ha discutido hasta ahora, y a ello voy a contraer mi defensa en la parte en que estoy conforme con ella, es la autorización primera. ¿A qué obedece la autorización primera? Pues os lo voy a decir con toda franqueza. Para poder llegar a acuerdos comerciales con otros países pueden seguirse muchos procedimientos, y creo que no hay ninguno que pueda imponerse como universal, porque cada país necesita el suyo. Procedimiento francés de la tarifa general y de la tarifa mínima, por bajo de la cual no se puede tratar ni conceder nada, ni a nadie se le ha ocurrido pedir, ni a Francia conceder. ¡Ah, señores diputados! Este régimen, que da una gran elasticidad a las negociaciones que quiera establecer Francia, porque entre la tarifa mínima y la general hay toda una gama, requiere que el país tenga fe ciega en el Gobierno que ha de administrar esta autorización. Y yo digo a todos los señores diputados si, en conciencia, hay uno solo que crea que el país productor puede tener, ante la incógnita de todos los Gobiernos que puedan sucederse en España durante cinco años, plena fe, plena confianza en que, dejando la administración de la economía española y la defensa de los intereses de todos a la acción libre, libérrima, del Gobierno, esos intereses pueden sentirse de-

fendidos. Confiado únicamente en el celo de los Gobiernos futuros incógnitos, no habrá en España persona que comprometa su fortuna en ninguna industria.

De modo que el régimen francés no puede establecerse en España. El mismo régimen francés ha tenido en Francia en el año 1919 una atenuación, porque aprobó entonces el Parlamento una ley en virtud de la cual el Gobierno no puede conceder a ningún país la totalidad de su tarifa mínima; no puede hacer más que concesiones por partes de esa tarifa.

Pues bien, señores diputados: en España, o hemos de establecer que por debajo de la segunda columna no se puede negociar, y hemos de establecer nuestra segunda columna como el *minimum irreducible* que necesita toda industria, y circunscribir a eso el trato general que demos a todo país que negocie con nosotros, o tenemos que buscar un régimen especial en que cada Convenio pueda dar lugar al establecimiento de una tarifa convencional. El primer sistema tiene un inconveniente capital, y es que trae como consecuencia obligada (es la consecuencia del sistema) la cláusula de nación más favorecida, y la cláusula de nación más favorecida, es decir, la concesión a todos los que conciernen con nosotros de la segunda columna, significa que la segunda columna no se tiene en estima para hacernos a nosotros grandes concesiones. Todo país, al otorgar una concesión, que implica siempre un sacrificio, quiere precisar el valor de la concesión que le hagamos nosotros, que es un beneficio para él; y casi siempre, concesión otorgada a todos es concesión que nadie aprecia en su debido valor. Por eso, admitimos, señores diputados, el régimen de tarifas convencionales, por debajo de la segunda columna, cuando sea absolutamente preciso; por debajo de la segunda columna, por ley votada en Cortes, sin limitación alguna; por debajo de la segunda columna, por resolución del Gobierno, con limitaciones precisas y taxativas, que se determinaban en el proyecto que yo tuve el gusto de entregar al señor Ministro de Hacienda cuando tomó posesión de su cargo, que era exactamente el mismo que leyó aquí, con una diferencia: la de que al establecer que las concesiones que pudiera hacer el Gobierno sin el concurso de las Cortes no pudieran exceder de un 20 por 100, decía yo: "en ningún caso", y el señor Ministro de Hacienda añadió la frase "de ordinario".

Y os digo, señores diputados, que así como entiendo que esta autorización es absolutamente indispensable tal como la proponía aquel Gobierno, creo que es absolutamente inaceptable tal como la propuso el señor Bergamín y tal como viene redactada en el dictamen de la Comisión.

Era indispensable, tal como la propuso aquel Gobierno, por lo siguiente: no habrá nadie que tenga la convicción de que, sin hacer alguna concesión por debajo de la segunda columna, España pueda concertar, con facilidades para su exportación, muchos Convenios comerciales. Sin hacer alguna concesión por debajo de la segunda columna, España puede ver limitado el número de los países que entran en relaciones comerciales con ella. Siendo, pues, fatal el tener que hacer alguna concesión por debajo de la segunda columna, entiendo que al país productor, a todos los intereses protegidos por el Arancel, les conviene muchísimo más tener por anticipado, sabido lo que va a ocurrir, el sacrificio máximo que se les puede imponer y las garantías y límites que al Gobierno se imponen para establecerlo que callar o negar que se negociará por debajo de la segunda columna, porque tanto el silencio como la negativa vendrán desvirtuados por la realidad, y como ningún país puede vivir aislado económicamente de los demás países, callando la ley, diciendo la ley lo contrario, el Gobierno barrenaría la segunda columna porque se lo impondrían las circunstancias, y una vez el Gobierno en el campo de lo arbitrario, el campo de lo arbitrario no tiene límite ni coto.

Por consiguiente, estimando que será necesario para concertar convenios comerciales hacer alguna concesión por debajo de la segunda columna, es una mayor garantía para el país productor y es una mayor garantía para el Parlamento que se consignen en forma de autorización esas facultades con las garantías que se indicaban en el proyecto que entregué al señor Ministro de Hacienda de un máximo para hacerlas el Gobierno de por sí con otras garantías que en el dictamen reconozco que se mantienen.

El señor Ministro de Hacienda actual entendió que esta autorización no bastaba y añadió la frase "de ordinario". Como era el Gobierno quien debía apreciar si la concesión que se hacia entraña en lo ordinario o en lo extraordinario, esta frase significaba que al Gobierno se le entregaba el Arancel para que de él hiciese

lo que le viniese en gana. La Comisión ha suprimido la frase "de ordinario", pero ha establecido la salvedad siguiente: "salvo en aquellos casos en que se haya otorgado una protección a la industria nacional que sea innecesaria por no hallarse ésta establecida o ser notoriamente insuficiente para el consumo y pueda una reducción mayor, etc." De manera que la limitación del 20 por 100 deja de regir para las industrias no establecidas en España y para aquellas que se reputen de producción insuficiente.

Yo quiero llamar al señor Ministro de Hacienda y a todos los señores diputados la atención sobre lo que esto significa. Hace más de cuatro años, en 1917, pasamos aquí muchas tardes discutiendo un proyecto de ley para estimular que en España se creasen industrias que no existían y para que se desarrollasen las industrias insuficientes. Esta ley continúa en vigor y el Gobierno continúa cada día —habrá tratado algunas el señor Ministro de Hacienda— haciendo cuantiosos sacrificios en subvenciones del Banco de Crédito Industrial, en que el Estado está interesado por un 80 por 100 en reducciones o supresiones de impuestos, con todas las máximas facilidades que pueden darse para que se establezcan industrias nuevas en España; y estando en vigor esta ley viene el dictamen de la Comisión, en virtud del cual las industrias que no existen en España anticipadamente se abandonan, nos resignamos a no tenerlas nunca. (*El señor Ministro de Hacienda: Me parece una interpretación un poco libre.*) Perdone el señor Ministro de Hacienda. Es que esto tiene unas consecuencias que no ha previsto S. S. En el Arancel, que todo el Arancel es un sistema, se establecen derechos protectores para muchos artículos que no se elaboran en España, pero que son protegidos por la sencilla razón de que son sucedáneos de otros que se producen en España, y que si se suprime el derecho en aquéllos se arruinan éstos. En España, por ejemplo, señores diputados, no se produce la carne congelada, no se congela la carne; suprimid el derecho sobre la carne congelada y veréis lo que ocurre con la ganadería. Hay muchísimos artículos, unos sucedáneos de otros, que unos se producen en España y otros no, y si no hay derechos para unos no hay protección para los otros.

Este fué el enorme problema en que nos encontramos con los colorantes. Hay colorantes que se producen en España, otros que no se producen en España; hemos tenido que protegerlos todos

porque no había posibilidad material de distinguir en Aduanas los que se producían de los que no se producían, y sin extender la protección a todos no se protegía a ninguno.

Industrias insuficientes. No conozco yo industrias en España que no pueda reputarse de insuficiente; o en cantidad, o en calidad, o en especialización, todas las industrias de España son insuficientes. De manera que, señor Ministro de Hacienda, la redacción que ha dado la Comisión a ese pensamiento que S. S. había concretado en la frase "de ordinario" tiene la misma trascendencia que aquella frase, o sea, que queda derrumbado el Arancel que integralmente todo el Arancel queda en manos del Gobierno para hacer con él lo que tenga por conveniente, y he de decir al señor Ministro de Hacienda, he de decir a todo el Gobierno que la frase primera y la sustitución de esta frase no sólo no puedo defenderlas, sino que tendré que combatirlas con la máxima energía.

¡Pero señor Bergamín! ¡Si no tiene S. S. necesidad ni de lo "de ordinario" ni de la fórmula que le ha dado la Comisión! ¿Qué le preocupa a S. S.? ¿El que, mientras esté negociando, principalmente con Suiza y Holanda, se encuentre S. S. que respecto de algunas, poquissimas partidas, le pidan estos países concesiones superiores a un 20 por 100, y que sin darlas no hay Tratado y que S. S. entiende pueden concederse sin grave daño? ¡Pero si eso no es una novedad, señor Ministro de Hacienda! Eso lo sabíamos anticipadamente, y habíamos deliberado sobre ello y encontrará S. S., están en los Ministerio de Hacienda y de Estado, unas listas de partidas, en cuyos derechos hay una nota que dice: "Para negociar con tal y tal país". Es decir, que ya está previsto el caso, y para esta dificultad la solución es obvia, es sencillísima. Está S. S. dentro de los tres meses de rectificación; en estas partidas que "nomismatum" encontrará S. S. en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Estado, que son poquissimas, S. S. puede en la segunda columna del Arancel establecer aquellas bajas que, sumando luego el 20 por 100, en el Convenio llegue al derecho que S. S. haya convenido con esos países. En este caso puede S. S. tratar, y no va a esa máxima cláusula de nación más favorecida, que extiende toda ventaja a todos los países, incorporándolo a la segunda columna, porque a la segunda columna incorpora S. S. únicamente la rebaja que, aumentada en un 20 por 100, que es el favor especial que da,

le sirve para esos Convenios especiales. Y con esto queda desvanecida la preocupación de S. S. y no hay necesidad de traer en esta ley de Autorizaciones arancelarias un explosivo como el que trae S. S.

¿Quiere S. S. decir que ningún Gobierno hará eso? Creo que S. S. no podría dar de ello el aval, como yo lo daría, con una tranquilidad absoluta, de que subsistiendo esto mueren y caducan todas las iniciativas para establecer y desarrollar nuevas industrias en España.

Y nada más, señores diputados. Perdonad la extensión que he dado a mi discurso de hoy; pero he preferido liquidar de una vez mi intervención en el problema general del Arancel, en el de la ley de Autorizaciones y en el de la confirmación de la prohibición de introducir trigo. Con ello os habré molestado muchísimo menos que con reiteradas intervenciones, que estoy absolutamente resuelto a no tener. He dicho cuanto tenía que decir.